

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AEROESPACIAL - CONIDA

AGENCIA ESPACIAL DEL PERÚ



ROF CONIDA

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO AEROSPAECIAL - CONIDA
AGENCIA ESPACIAL DEL PERÚ**

ÍNDICE

TÍTULO I	:	DISPOSICIONES GENERALES
Capítulo I	:	Contenido y Alcance.
Capítulo II	:	Marco de Gestión Institucional.
TÍTULO II	:	ESTRUCTURA ORGÁNICA
Capítulo I	:	Órgano de Dirección.
Capítulo II	:	Órgano de Control.
Capítulo III	:	Órganos de Asesoramiento.
Capítulo IV	:	Órganos de Apoyo.
Capítulo V	:	Órganos de Línea.
Capítulo VI	:	Órganos Desconcentrados.
TÍTULO III	:	RELACIONES INTERINSTITUCIONALES
TÍTULO IV	:	PERSONAL
TÍTULO V	:	RÉGIMEN LABORAL
TÍTULO VI	:	RÉGIMEN ECONÓMICO
TÍTULO VII	:	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES
ANEXO	:	ORGANIGRAMA



TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I CONTENIDO Y ALCANCE

Artículo 1º.- Contenido

El presente Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (ROF CONIDA), es el documento técnico normativo que establece el marco de gestión institucional, la estructura orgánica básica, funciones generales y específicas y relaciones de dependencia jerárquica y funcional de la Institución, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 2º.- Alcance

El ROF CONIDA es de aplicación por parte de todas las Dependencias que conforman la estructura orgánica de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial.

CAPÍTULO II MARCO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 3º.- Naturaleza Jurídica

La CONIDA es un organismo de Derecho Público Interno con autonomía técnico-administrativa que tiene fines pacíficos y cuya máxima autoridad es el Jefe Institucional. Posee el estatus de Agencia Espacial del Perú y la calificación de Organismo Público Ejecutor. Está sujeto a los mecanismos de control constitucional en el ejercicio de sus funciones y competencias. Su duración es indefinida.

Artículo 4º.- Jurisdicción

La CONIDA es una entidad con jurisdicción a nivel nacional; tiene domicilio legal en Lima; su alcance comprende todos aquellos lugares donde existan Dependencias y/u otros elementos orgánicos representativos o bajo la responsabilidad de la Institución.

Artículo 5º.- Funciones Generales

La CONIDA tiene asignadas las siguientes funciones generales:

- a) Propiciar y desarrollar con fines pacíficos, investigaciones y trabajos tendientes al progreso del país en lo espacial.
- b) Controlar la realización de estudios, investigaciones y trabajos teóricos y prácticos espaciales con personas naturales o jurídicas del país y del extranjero y proponer su ejecución con entidades nacionales o extranjeras.
- c) Celebrar convenios de colaboración con instituciones afines privadas nacionales o extranjeras, en concordancia con las disposiciones legales; y proponer su celebración con entidades públicas nacionales o extranjeras, así como organismos nacionales, internacionales y dependencias administrativas.



d) Estimular el intercambio de tecnología y proponer la formación de especialistas.

e) Proponer la legislación nacional aplicable al espacio.

f) Realizar o propiciar los estudios y trabajos teóricos y prácticos que le sean encomendados y participar en los estudios y desarrollo de otras actividades conexas y de carácter socio-económico, a fin de alcanzar el bienestar y seguridad de la Nación.

g) Estudiar e informar sobre las diferentes consultas de carácter espacial y demás actividades conexas que formulen las entidades estatales y privadas nacionales o extranjeras.

Artículo 6º.- Base Legal

Las Funciones Generales y Específicas de la CONIDA se sustentan en las siguientes normas:

a) Constitución Política del Perú.

b) Decreto Ley N° 20643 del 11 de junio de 1974, que crea la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA.

c) Ley N° 28799 del 21 de julio de 2006, que declara de interés nacional la creación, implementación y desarrollo del Centro Nacional de Operaciones de Imágenes Satelitales.

d) Ley N° 29075 del 28 de julio de 2007, que establece la naturaleza jurídica, función, competencias y estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, así como su Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Decreto Supremo N° 001-2008-DE del 03 de enero de 2008.

e) Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo" del 20 de diciembre de 2007.

f) Decreto Supremo N° 034-2008-PCM del 06 de mayo de 2008, que califica a la CONIDA como Organismo Público Ejecutor.

g) Otros dispositivos legales que sean de aplicación por parte la Institución.

TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 7º.- Estructura Orgánica

La CONIDA para el cumplimiento de sus funciones cuenta con la siguiente estructura orgánica:

01 Órgano de Dirección

01.1 Jefatura Institucional.

01.2 Subjefatura Institucional.

02. Órgano de Control

02.1 Órgano de Control Institucional.

03. Órganos de Asesoramiento

03.1 Oficina de Planificación y Racionalización.

03.2 Oficina de Imagen Institucional.



03.3 Oficina de Asesoría Jurídica.

04. Órganos de Apoyo

04.1 Secretaría General.

04.2 Oficina de Administración General.

05. Órganos de Línea

05.1 Dirección Técnica de Ciencias y Aplicaciones Espaciales.

05.2 Dirección Técnica de Desarrollo de Tecnología Espacial.

05.3 Dirección Técnica de Estudios Espaciales.

05.4 Centro Nacional de Operaciones de Imágenes Satelitales.

06. Órganos Desconcentrados

06.1 Dependencias Regionales/Locales

**CAPÍTULO I
01 ÓRGANO DE DIRECCIÓN**

Artículo 8º.- 01.1 Jefatura Institucional

La Jefatura Institucional es el órgano de dirección de más alto nivel de la CONIDA; está a cargo del Jefe Institucional quién depende del Ministro de Defensa, es desempeñado por un Oficial General o Coronel FAP en actividad, o por un Profesional con grado académico de Doctor o Máster en ramas afines a la ciencia y tecnología espacial, designado mediante Resolución Suprema.

Artículo 9º.- Funciones específicas

Son funciones específicas de la Jefatura Institucional:

- a) Dirigir la marcha administrativa de la CONIDA, tomando decisiones para su eficiente funcionamiento.
- b) Proponer la legislación nacional aplicable a las actividades relacionadas con el espacio ultraterrestre.
- c) Suscribir en representación de la CONIDA los contratos y convenios de cooperación con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de interés institucional.
- d) Proponer el establecimiento de dependencias, equipos e instalaciones en cualquier lugar de la República con la debida justificación técnica.
- e) Representar al Perú ante las entidades internacionales relacionadas con temas espaciales.
- f) Supervisar directamente la gestión de los funcionarios de la Institución.
- g) Aprobar el Plan Anual de Capacitación y Entrenamiento Institucional.
- h) Emitir los lineamientos para la prestación de servicios especializados mediante el uso de su capacidad instalada disponible.
- i) Proponer, para su aprobación, el Proyecto de Presupuesto.
- j) Disponer la ejecución de gastos presupuestados bajo los lineamientos impartidos por el MINDEF y el Ministerio de Economía y Finanzas.
- k) Aprobar la memoria anual, los balances y estados financieros.



l) Aprobar y modificar el Manual de Organización y Funciones y los demás documentos normativos de la Institución.

m) Autorizar el nombramiento, contrato, remoción, promoción y traslado del personal que presta servicios en la Institución, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia.

n) Expedir resoluciones de acuerdo con sus facultades.

o) Desarrollar otras actividades derivadas del marco legal en vigencia, así como aquellas que le encomiende o le autorice el MINDEF, en el ámbito de su competencia.

Artículo 10°.- 01.2 Subjefatura Institucional

La Subjefatura Institucional es la autoridad inmediata inferior al Jefe Institucional, es desempeñado por un Oficial Superior FAP en actividad, o por un Profesional con grado académico de Máster en ramas afines a la ciencia y tecnología espacial, designado mediante Resolución Ministerial.

Artículo 11°.- Funciones específicas

Son funciones específicas de la Subjefatura Institucional:

a) Hacer cumplir las disposiciones impartidas por el Jefe Institucional.

b) Asumir las funciones de la Jefatura Institucional en los casos de ausencia temporal o impedimento del titular, mediante autorización a través del documento oficial correspondiente.

c) Representar al Jefe Institucional, por delegación de éste.

d) Conducir los actos de carácter protocolar y otros por delegación del Jefe Institucional.

e) Supervisar la organización y funcionamiento de la Institución y mantener coordinación permanente con los responsables de la conducción de las diferentes Dependencias de la CONIDA.

f) Revisar e informar al Jefe Institucional, respecto a los trabajos y estudios sometidos a su consideración por los elementos orgánicos.

g) Supervisar el cumplimiento de los acuerdos y convenios de cooperación de conformidad con las disposiciones del Jefe Institucional.

h) Desarrollar otras actividades que le encomiende o le autorice el Jefe Institucional, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO II 02. ÓRGANO DE CONTROL

Artículo 12°.- 02.1 Órgano de Control Institucional

El Órgano de Control Institucional es el encargado de llevar a cabo el control gubernamental de la CONIDA, a fin de promover la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de ésta, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como el logro de sus resultados mediante la ejecución de actividades de control, a fin de contribuir con el cumplimiento de la misión, objetivos y metas de la Institución.



Artículo 13°.- Funciones específicas

Son funciones específicas del Órgano de Control Institucional:

a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la CONIDA, sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control, a que se refiere el Artículo 7° de la Ley del Sistema Nacional de Control y, el control externo a que se refiere el Artículo 8° de la citada norma, por encargo de la Contraloría General.

b) Efectuar auditorias a los estados financieros y presupuestarios de la CONIDA, así como a la gestión de la misma, de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.

c) Ejecutar las labores de control a los actos y operaciones de la CONIDA, que disponga la Contraloría General, así como las que sean requeridas por el Ministro o el Jefe Institucional. Cuando estas labores de control tengan carácter de no programadas, su ejecución se efectuará de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.

d) Ejercer el control preventivo en la entidad dentro del marco de lo establecido en las disposiciones emitidas por la Contraloría General, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión, sin que ello comprometa el ejercicio del control posterior.

e) Remitir los informes resultantes de sus labores de control tanto a la Contraloría General como al Jefe Institucional y Ministro de Defensa, cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.

f) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la CONIDA se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Jefe Institucional para que adopte las medidas correctivas pertinentes.

g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios y servidores públicos y ciudadanos, sobre actos y operaciones de la CONIDA, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, conforme a las disposiciones emitidas sobre la materia.

h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.

i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente la Institución, como resultado de las labores de control, comprobando y calificando su materialización efectiva, conforme a las disposiciones de la materia.

j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las labores de control en el ámbito de la CONIDA. Asimismo, el Jefe del Órgano de Control Institucional y el personal de éste colaborarán, por disposición de la Contraloría General, en otras labores de control, por razones operativas o de especialidad.

k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la Institución por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.

l) Formular y proponer a la CONIDA el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional, para su aprobación correspondiente.

m) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General.



n) Cautelar que la publicidad de los Informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.

o) Cautelar que cualquier modificación del Cuadro para Asignación de Personal, así como de la parte correspondiente del Reglamento de Organización y Funciones, relativos al Órgano de Control Institucional se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.

p) Promover la capacitación permanente del personal que conforma el Órgano de Control Institucional, incluida la Jefatura, a través de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General o de cualquier otra Institución universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el control gubernamental, la Administración Pública y aquellas materias afines a la gestión de las organizaciones.

q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional de los Órganos de Control Institucional, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público. El Jefe del Órgano de Control Institucional adoptará las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documental.

r) Cautelar que el personal del Órgano de Control Institucional dé cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia.

s) Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades.

t) Administrar la unidad asignada a su cargo, sujetándose a las políticas y normas de CONIDA, conforme lo dispuesto en el artículo 18° del Reglamento de los OCI.

u) Otras que establezca la Contraloría General o se deriven de las normas que ésta emita.

CAPÍTULO III 03 ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 14°.- 03.1 Oficina de Planificación y Racionalización

La Oficina de Planificación y Racionalización es el órgano encargado del planeamiento estratégico institucional, la programación y proceso presupuestario correspondiente, la evaluación de las metas de gestión para el logro de los mismos en el corto, mediano y largo plazo, así como elaborar objetivos y políticas institucionales y fomentar la racionalización administrativa en las diferentes áreas.

Artículo 15°.- Funciones específicas

Son funciones específicas de la Oficina de Planificación y Racionalización:

a) Normar y orientar el proceso de planeamiento estratégico de corto, mediano y largo plazo, en armonía con los objetivos y políticas de desarrollo de la CONIDA y del Sector Defensa.



- b) Formular el Plan Estratégico Institucional, con participación de las diferentes Dependencias.
- c) Elaborar y proponer los objetivos y políticas de la CONIDA en materia de gestión administrativa, planeamiento, proceso presupuestario, inversiones y otras áreas de interés.
- d) Preparar el Proyecto de Presupuesto, en coordinación con los Directores y Jefes correspondientes.
- e) Programar y calendarizar los recursos financieros que requiere la institución
- f) Efectuar el seguimiento del cumplimiento de los planes y programas aprobados.
- g) Normar el proceso de diseño y desarrollo organizacional de la CONIDA.
- h) Efectuar estudios de racionalización administrativa, productividad, organización y métodos sobre los servicios que brinda y proyecta la CONIDA.
- i) Formular la memoria anual y demás documentos de gestión institucional.
- j) Formular la normatividad institucional tales como reglamentos, directivas y demás documentos afines que emita la Institución, a propuesta de las diferentes Dependencias y en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica.
- k) Elaborar y presentar los proyectos de los programas de cooperación técnica.
- l) Realizar la simplificación de procesos y procedimientos de las diferentes áreas.
- m) Propiciar el establecimiento de sistemas administrativos que coadyuven a una eficiente gestión en las diferentes Dependencias.
- n) Formular los proyectos de inversión pública de la Institución en coordinación con las Direcciones involucradas.

Artículo 16°.- 03.2 Oficina de Imagen Institucional

La Oficina de Imagen Institucional es el órgano encargado de realizar las actividades sobre prensa, difusión, relaciones públicas, protocolo y publicidad fijadas por la Institución.

Artículo 17°.- Funciones específicas

Son funciones específicas de la Oficina de Imagen Institucional:

- a) Proponer, organizar, ejecutar y supervisar las actividades de prensa a fin proyectar y mejorar la imagen institucional.
- b) Efectuar el análisis y producción de la información de interés institucional y proyectarla hacia el público interno y externo.
- c) Coordinar reuniones con periodistas y/o representantes de los diversos medios de comunicación social nacionales y extranjeros.
- d) Desarrollar las actividades de relaciones públicas, así como de protocolo.
- e) Divulgar la ejecución de actividades científicas, de capacitación y culturales, orientadas a mantener la buena imagen de la Institución.
- f) Coordinar la confección de materiales diversos para las fechas conmemorativas y actividades institucionales que serán entregadas al público asistente con la finalidad de realzar la imagen institucional.



- g) Difundir las resoluciones y demás documentos que disponga la Jefatura Institucional.
- h) Confeccionar y difundir la revista oficial institucional.
- i) Preparar para la Jefatura Institucional reportes diarios con recortes de periódicos y noticias de interés para CONIDA.
- j) Distribuir entre el público interno y externo folletos, trípticos y material diverso de interés institucional.
- k) Coordinar las estrategias de publicidad en provecho de la imagen de la Institución.

Artículo 18°.- 03.3 Oficina de Asesoría Jurídica

La Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano encargado de asesorar a la Jefatura Institucional en los asuntos de índole jurídico, a requerimiento y/o de oficio; así como, a solicitud, a todas las Dependencias de la Institución.

Artículo 19°.- Funciones específicas

Son funciones específicas de la Oficina de Asesoría Jurídica:

- a) Prestar a la Jefatura Institucional todo el apoyo necesario en asuntos jurídicos, de manera que asegure el cumplimiento de una eficiente labor.
- b) Interpretar las normas legales y administrativas de interés para la CONIDA, emitiendo opinión al respecto.
- c) Resolver los asuntos jurídicos-legales que recaen dentro del ámbito de la Institución.
- d) Absolver las consultas que formulen los órganos de la CONIDA y emitir los informes que se le encomienden de acuerdo a ley en el campo de lo jurídico-legal.
- e) Organizar y concordar las normas y documentos legales de la CONIDA, manteniendo un archivo de ellos.
- f) Asesorar y participar en la formulación de contratos, convenios y todo documento que implique compromiso legal de la CONIDA con otras entidades y llevar un archivo correlativo de éstos.
- g) Formular los proyectos de Resoluciones Jefaturales y contribuir en la formulación de Directivas.
- h) Formular, revisar y visar las resoluciones y/o otras disposiciones de carácter legal, así como los contratos, convenios, reglamentos, directivas y demás documentos que disponga la Jefatura Institucional.
- i) Participar en la formulación de proyectos normativos que permitan el perfeccionamiento de la legislación relativa a la CONIDA y emitir opinión sobre aquellos que se sometan a consideración de la Institución.
- j) Patrocinar a la CONIDA en causas judiciales en las que intervenga, ya sea como demandante o demandado, tercero civilmente responsable o tercero coadyuvante, incluyendo algún otro procedimiento de carácter administrativo y/o contencioso.
- k) Informar sobre el estado de los procesos judiciales y administrativos de la CONIDA.



CAPÍTULO IV 04. ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 20°.- 04.1 Secretaría General

La Secretaría General es el órgano encargado de proporcionar el soporte administrativo documentario requerido por la Institución.

Artículo 21°.- Funciones específicas

Son funciones específicas de la Secretaría General:

a) Planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar la administración del sistema único de trámite y archivo documentario de la CONIDA.

b) Formular y tramitar la documentación dispuesta por la Jefatura Institucional.

c) Mantener actualizado el registro documentario de la Jefatura Institucional.

d) Administrar la Mesa de Partes, así como la actividad documentaria entre la Institución con otras entidades.

e) Clasificar la documentación, confeccionar los legajos de los documentos según su clasificación y nivel de seguridad y mantener su archivo de acuerdo con los procedimientos vigentes.

f) Administrar la publicación y conservación de la documentación oficial y dispositivos legales que emanen de la CONIDA.

g) Mantener el registro, autenticación, numeración, control y archivo de las resoluciones emitidas por la Jefatura Institucional, así como revisar su contenido y visarlas.

h) Tener a su cargo el Sistema de Archivo de acuerdo a las normas establecidas por el Archivo General de la Nación.

i) Garantizar el acceso a la información pública de acuerdo al marco legal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 22°.- 04.2 Oficina de Administración General

La Oficina de Administración General es el órgano encargado de realizar el eficiente empleo y control de los recursos humanos, materiales, económicos, telemáticos y estadísticos de la Institución, así como la atención de los servicios que presta la CONIDA.

Artículo 23°.- Funciones específicas

Son funciones específicas de la Oficina de Administración General:

a) Planificar, dirigir, coordinar y supervisar la correcta ejecución de las normas y procedimientos relativos a los sistemas de personal, contabilidad, tesorería, logística, telemática, estadística y control patrimonial.

b) Dar las disposiciones para la administración de personal de la CONIDA.

c) Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la contabilidad de la Institución e integrar la información financiera correspondiente.

d) Dirigir, ejecutar y supervisar los pagos y controlar las actividades de ingresos y egresos de fondos por toda fuente.



e) Atender las necesidades de recursos materiales y servicios de los órganos de la CONIDA en forma racional, eficiente y oportuna, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de sus metas.

f) Elaborar el Plan Anual de Contrataciones de la Institución y gestionar su aprobación, así como emitir el informe de conformidad previo a sus modificaciones.

g) Dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar la obtención de bienes y servicios requeridos por los órganos de la Institución, conforme al Plan Anual de Contrataciones y el Plan Operativo Institucional de la CONIDA.

h) Administrar los medios de transporte de la Institución.

i) Proponer los planes y las directivas para los bienes patrimoniales de la Institución y gestionar los que se le encomienden, así como efectuar el seguimiento y control de los mismos.

j) Realizar y actualizar el inventario físico de los bienes muebles e inmuebles a cargo de la CONIDA.

k) Velar por el correcto funcionamiento de los servicios telemáticos, así como emplear los instrumentos y métodos estadísticos requeridos por la Institución.

l) Atender los servicios solicitados a la Institución.

m) Ejecutar acciones de control interno en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO V 05. ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 24º.- 05.1 Dirección Técnica de Ciencias y Aplicaciones Espaciales

La Dirección Técnica de Ciencias y Aplicaciones Espaciales es el órgano encargado de investigar y desarrollar las ciencias espaciales y las aplicaciones de la tecnología espacial, así como ejecutar proyectos y estudios en esos campos en armonía con los Intereses Nacionales y los compromisos internacionales asumidos.

Artículo 25º.- Funciones específicas

Son funciones específicas de la Dirección Técnica de Ciencias y Aplicaciones Espaciales:

a) Realizar actividades de investigación y desarrollo en todos los campos de aplicación del sensoramiento remoto y rangos del espectro electromagnético.

b) Proponer y colaborar en la formulación de proyectos de inversión pública relacionados con la investigación y desarrollo en ciencias y aplicaciones espaciales.

c) Desarrollar actividades de investigación en física solar, conexión sol-tierra, ambiente y clima espacial, medio interplanetario, interestelar y galáctico.

d) Proponer programas de entrenamiento del personal científico y técnico para garantizar el cumplimiento de los objetivos en las actividades y proyectos.

e) Realizar esfuerzos permanentes ante organismos nacionales e internacionales, para estimular y propiciar la cooperación en actividades y proyectos de interés para la CONIDA.



Artículo 26°.- 05.2 Dirección Técnica de Desarrollo de Tecnología Espacial

La Dirección Técnica de Desarrollo de Tecnología Espacial es el órgano encargado de desarrollar, construir y lanzar hacia el espacio cohetes sonda, cargas útiles, vehículos lanzadores, satélites y otros dispositivos; así como de ejecutar proyectos y estudios de desarrollo de tecnología espacial en armonía con los Intereses Nacionales y los compromisos internacionales asumidos.

Artículo 27°.- Funciones específicas

Son funciones específicas de la Dirección Técnica de Desarrollo de Tecnología Espacial:

- a) Desarrollar actividades para construir cohetes sonda, cargas útiles, vehículos lanzadores, satélites y otros dispositivos conexos de interés nacional, así como investigar, desarrollar e incorporar tecnologías en esta materia.
- b) Investigar, desarrollar e innovar de acuerdo con las posibilidades institucionales, tecnología nacional en el campo espacial.
- c) Promover y colaborar en la formulación de proyectos de inversión pública relacionados con el desarrollo de tecnología espacial.
- d) Ejecutar el lanzamiento de los cohetes sonda y vehículos lanzadores desarrollados; así como la detección, el enlace de comunicación y la obtención de la información de las cargas útiles transportadas.
- e) Proponer programas de entrenamiento del personal científico y técnico para garantizar el cumplimiento de los objetivos en las actividades y proyectos.
- e) Realizar esfuerzos permanentes ante organismos nacionales e internacionales, para estimular y propiciar la cooperación en proyectos de interés para la CONIDA.

Artículo 28°.- 05.3 Dirección Técnica de Estudios Espaciales

La Dirección Técnica de Estudios Espaciales es el órgano encargado de difundir el conocimiento en ciencia y tecnología espacial; promover, ejecutar y controlar los programas de formación de capacidad humana a nivel de post grado y el programa de capacitación básica, intermedia y avanzada, en armonía con los Intereses Nacionales y los compromisos internacionales asumidos, así como de realizar la administración de la documentación e información técnica.

Artículo 29°.- Funciones específicas

Son funciones específicas de la Dirección Técnica de Estudios Espaciales:

- a) Elaborar, proponer y ejecutar los programas permanentes de capacitación y/o especialización que permitan el mejoramiento de profesionales, técnicos y auxiliares de la CONIDA.
- b) Elaborar, proponer y ejecutar los programas permanentes de capacitación y especialización dirigidos a instituciones públicas y privadas y, en particular, para el apoyo a las universidades en sus proyectos científicos y tecnológicos que lo requieran.



- c) Ejecutar los programas de capacitación de nivel post grado en aplicaciones tecnológicas espaciales y otros que sean de interés de la CONIDA y para el país.
- d) Contribuir con las actividades de investigación de la CONIDA.
- e) Promover eventos científicos y tecnológicos nacionales e internacionales relacionados con el espacio.
- f) Propiciar la suscripción de convenios de capacitación con entidades nacionales o extranjeras relacionadas con la ciencia y tecnología espacial.
- g) Preparar y custodiar la documentación técnica generada y utilizada dentro de las actividades y proyectos desarrollados por la CONIDA.
- h) Coordinar la difusión de la información técnica producida por la Institución.
- i) Mantener actualizada la información contenida en el Portal de Internet correspondiente a la Institución.

Artículo 30°.- 05.4 Centro Nacional de Operaciones de Imágenes Satelitales

El Centro Nacional de Operaciones de Imágenes Satelitales es el órgano encargado de la recepción, procesamiento, distribución, archivo y comercialización de la información satelital de observación de la tierra de toda fuente, a fin de proporcionar los instrumentos de planificación para el ordenamiento territorial, la prevención y gestión de desastres, la disminución del riesgo en la seguridad y defensa nacional, la protección del medio ambiente y el aprovechamiento racional de los recursos naturales, en armonía con los Intereses Nacionales y los compromisos internacionales asumidos.

Artículo 31°.- Funciones específicas

Son funciones específicas del Centro Nacional de Operaciones de Imágenes Satelitales:

- a) Elaborar normas, programas y proyectos en sensoramiento remoto que sean de interés nacional e internacional en cualquier campo de aplicación que sea de su competencia.
- b) Implementar, clasificar y administrar el Archivo Nacional de Imágenes Satelitales.
- c) Formular las normas de distribución de la información y los permisos de acceso al Archivo Nacional de Imágenes Satelitales.
- d) Fomentar el uso de software libre para el procesamiento de las imágenes de satélite.
- e) Evaluar el uso y capacidad de los diferentes sistemas satelitales que existen.
- f) Proponer los requerimientos de especialización y entrenamiento del personal del Centro Nacional de Operaciones de Imágenes Satelitales.
- g) Recepcionar, procesar, distribuir, almacenar y comercializar las imágenes satelitales gestionadas por el Centro Nacional de Operaciones de Imágenes Satelitales.
- h) Promover la suscripción de contratos y convenios con entidades nacionales y extranjeras para la recepción y aplicación de las imágenes satelitales.



CAPÍTULO VI 06. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 32º.- 06.1 Dependencias Regionales/Locales

Las Dependencias Regionales/Locales son los órganos encargados de ejecutar, en el ámbito de su jurisdicción, las actividades de investigación y desarrollo, así como de capacitación que le sean encomendadas por la Jefatura Institucional.

Artículo 33º.- Funciones específicas

Las funciones específicas de las Dependencias Regionales/Locales se definirán de acuerdo con los fines y naturaleza para las que sean establecidas e implementadas.

TÍTULO III DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 34º.- La CONIDA podrá contactarse con Entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para tratar asuntos que contribuyan al logro de la misión, objetivos y metas de la Institución.

TÍTULO IV DEL PERSONAL

Artículo 35º.- Composición

El personal de la CONIDA está compuesto por Personal Militar y Civil.

TÍTULO V RÉGIMEN LABORAL

Artículo 36º.- Personal Militar

El Personal Militar que cumple funciones en las diferentes Dependencias de la CONIDA, se rige por las disposiciones legales propias del régimen del Personal Militar.

Artículo 37º.- Personal Civil

El Personal Civil está constituido por ciudadanos, que por razón de su profesión, especialidad u oficio, prestan servicio y cumplen funciones en las diferentes Dependencias de la CONIDA, rigiéndose por las disposiciones establecidas en el régimen laboral de los empleados públicos de carrera o Ley del Servidor Público y demás normas conexas.



TÍTULO VI DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 38°.- Recursos económicos y financieros

Son recursos económicos y financieros de la CONIDA:

- a) Los recursos del tesoro público consignados en el Presupuesto General de la República.
- b) Los recursos que se asignen para actividades específicas de la CONIDA, bajo cualquiera de las modalidades que contempla la Ley Anual de Presupuesto.
- c) Los ingresos que se obtienen por el desarrollo de las actividades inherentes a su finalidad.
- d) Las donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, debidamente valorizadas.
- e) Los bienes, muebles e inmuebles, pertenecientes a los diferentes órganos que conforman la CONIDA.
- f) Otros aportes de diferente carácter nacionales o del extranjero que se hagan a su favor conforme a la normatividad sobre la materia.

TÍTULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Adecuación de la estructura orgánica

El Jefe Institucional queda facultado a realizar las acciones administrativas y emitir la documentación pertinente para la óptima implementación del contenido del presente ROF CONIDA.

SEGUNDA.- Carácter de las funciones

Las funciones establecidas en el presente ROF CONIDA tienen carácter enunciativo y no restrictivo; por tal motivo, podrán ser detalladas y/o complementadas en las correspondientes publicaciones de organización que utiliza la Institución.

TERCERA.- Comités de asesoramiento

La CONIDA podrá designar diferentes Comités de Asesoramiento para desarrollar labores específicas que sean de interés institucional, los cuales deberán estar integrados por personal de la entidad o foráneo especialista en el tema a tratar.

CUARTA.- Régimen laboral

El personal que presta servicios en la CONIDA está sujeto a lo señalado en el Título V del presente documento de gestión.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Documentos de Gestión Institucional

La CONIDA deberá formular en un plazo no mayor de 120 días calendarios, computados a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento de Organización y Funciones, los documentos de gestión institucional compuestos por el Cuadro para Asignación de Personal, el Presupuesto Analítico de Personal y el Manual de Organización y Funciones de la Institución.

SEGUNDA.- Implementación del Centro Nacional de Operaciones de Imágenes Satelitales

En armonía con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 114-2007-DE/SG del 20 de febrero de 2007, la CONIDA se deberá encargar de la elaboración del proyecto para la implementación y desarrollo del Centro Nacional de Operaciones de Imágenes Satelitales, haciéndose responsable de su operación y conducción.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Derogación

Deróguense todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto Supremo.

SEGUNDA.- Vigencia

La presente norma legal entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



**ANEXO
ORGANIGRAMA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AEROSPAECIAL - CONIDA
AGENCIA ESPACIAL DEL PERÚ**

